

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000017**El Director General Subrogante
del Servicio de Rentas Internas****Considerando:**

Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece la conformación del sector público;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece el régimen laboral del sector público;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas; y constituye la autoridad nominadora del Servicio de Rentas Internas conforme el numeral 8 del artículo 7 de la ley ibídem;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece los tipos de jornadas de trabajo para las entidades sujetas a su ámbito de aplicación, estableciendo la jornada ordinaria como aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con periodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo;

Que el artículo 47 del Código del Trabajo, expresa que la jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales;

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comités de Operaciones de Emergencia son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre; que operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, dispuso:

El horario de operación comercial y de oficinas públicas y privadas será hasta las 16h00 con los aforos previamente aprobados hasta el 10 de Abril de 2021. Toda operación no esencial deberá hacerse por teletrabajo. La operación de los servicios de entrega a domicilio podrán operar las 24 horas.

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00502 de 10 de septiembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 085 de 20 de septiembre del mismo año, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas estableció la jornada ordinaria de trabajo de esta administración tributaria;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000016 de 30 de marzo de 2021, el Director General Subrogante emitió las disposiciones temporales en torno a la jornada ordinaria de trabajo para los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas en el cantón Guayaquil;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1282 de 01 de abril de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción focalizado en 8 provincias del Ecuador, incluida la provincia del Guayas; y delegó al Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional la aplicación de medidas de restricción de circulación, en coordinación con las autoridades descentralizadas;

Que, acogiendo las medidas del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil resolvió dejar sin efecto la suspensión de las operaciones comerciales a las 16h00 en el referido cantón; y,

Que se han desvanecido los hechos que motivaron la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000016 de 30 de marzo de 2021.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Artículo Único. – Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000016 de 30 de marzo de 2021. En consecuencia, los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas, que a cualquier título prestan sus servicios en el cantón Guayaquil, cumplirán la jornada ordinaria de trabajo conforme a lo establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00502 de 10 de septiembre de 2013; esto es, de

lunes a viernes, de 08h00 a 17h00, con un período de una hora para el almuerzo que se cumplirá entre las 12h00 y las 15h00.

Disposición Final. – La presente resolución entrará en vigor y será aplicable a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas y en el Registro Oficial.

Publíquese. –

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, Galo Maldonado López, **Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas**, el 5 de abril de 2021.

Lo certifico. –



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ALBA
NOEMI MOLINA
PUEBLA**

Dra. Alba Molina Puebla
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

